

setenta y siete metros, con setenta y siete centímetros cuadrados; al cuarto: de un solar que ocupa en la calle de Palo Hincado, y el cual mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados: y al quinto: de un solar que ocupa en la calle de Palo Hincado, y el cual mide ciento doce metros cuadrados.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Núm. 2629.—RESOLUCION del P. de la R. declarando nula la concesión hecha á la Sociedad “Higiene y Ornato”, en 22 de Octubre de 1885.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Octubre de 1885, aprobada por el Congreso Nacional el 9 de Marzo de 1887, concedió á la Sociedad “Higiene y Ornato” un área de terreno en la “Ciudad Nueva” para la creación de un paseo público, cuyos trabajos debían principiarse dentro de los seis me-

ses de la concesión, á pena de caducidad; y por cuanto ha trascurrido más de un año sin que hayan dado principio dichos trabajos con perjuicio de los que piden solares situados en la zona concedida; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado he venido en resolver y

RESUELVO:

Unico. Declarar nula, sin ningún valor ni efecto la concesión hecha á la Sociedad “Higiene y Ornato” para construir un paseo público en terrenos de la “Ciudad Nueva”.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 24 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2630.—RESOLUCION del C. N. habilitando para el año 1888 el papel resellado por la Suprema Corte de Justicia en virtud de la ley de 12 de Octubre de 1887.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición de la Suprema Corte de Justicia, en la cual pide se disponga que el papel resellado por ella en virtud de la Ley de 12 de Octubre de 1887 sea tenido y valga como habilitado para el año 1888;

Considerando: que sería muy costoso y arriesgado al par que perjudicial para los tenedores de papel sellado en toda la extensión de la República, el someterlos á los trámites ordinarios para el canje del papel que poseen correspondiente al bienio de 1886 y 1887, dada la lentitud de esta operación y las dificultades del transporte á la capital de la República desde pueblos distantes, y sobre todo cuando ya han tenido que soportar los inconvenientes de una operación análoga, tal es la del contrasello á que los somete la Ley de 12 de Octubre;

Considerando: que la operación del canje del papel sellado